

# BOLETIN OFICIAL

Registrado como artículo de segunda clase con fecha  
cuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro.

**BI-SEMANARIO**

OFICINAS:  
PALACIO DE GOBIERNO.

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo del Secretario de Estado y pago del precio respectivo.

TOMO LX

Hermosillo, Sonora, Sábado 11 de Octubre de 1947.

NUMERO 30

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

General Abelardo L. Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre

y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente Acuerdo:

“El H. Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

### “ACUERDO:

Unico.—Remítase al Ejecutivo, para su publicación en el Boletín Oficial de esta Entidad, la Ley que reforma y adiciona los Artículos 99 y 114 de la Constitución Política Local, en virtud de que dichas reformas fueron aprobadas por más de las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, o sean los siguientes: Cumpas, Alamos, Uras, La Colorada, Etchojoa, Nacorí Chico, Tubutama, Aripe, Guaymas, Sahuaripa, Nogales, Moctezuma, San Luis, R.C., Caborca, Atil, Navojoa, Hermosillo, Trincheras, Cananea, Fronteras, Bacoachi, Agua Prieta, Banámichi, Mazatán, San Javier, Tepache, Nacozari de García, Oputo, Huatabampo, Bayácora, Huépac, Ciudad Obregón, Bacanora, San Felipe, Bácum, Rosario, Rayón, Imuris, Batuc, Naco, Villa Pesqueira, Oquitoa, Pitiquito, Sáric, Magdalena, Bacerac, Granados, Huásabas, Di-

visaderos, Soyopa, San Pedro de la Cueva, Horcasitas, Onavas, Tepupa, Opodepe y Quiriago, y que constituyen mayoría como lo previene el artículo 163 de la propia Constitución Política del Estado.”

Y en cumplimiento del Acuerdo anterior, nos permitimos remitirle la Ley Número 64, que reforma y adiciona los artículos 99 y 114 de la Constitución Política Local.—Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección.—Ing. Francisco Lizárraga M. Diputado Secretario. Hilario Olea Jr. Diputado Secretario”. Rúbricas.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé su debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Hermosillo, Sonora, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Gral. A. L. Rodríguez.

El Secretario de Gobierno,  
Lic. Horacio Sobarzo.  
984—1 vez

General Abelardo L. Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente Ley:

### “NUMERO 64.

El Congreso del Estado de Sonora, en nombre del Pueblo, decreta la siguiente

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

|   |   |
|---|---|
| Acuerdo conteniendo la aprobación de las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado para la expedición de la Ley que reforma y adiciona los Artículos 99 y 114 de la Constitución Política Local ..... | 1 |
| Ley Núm. 64 que reforma y adiciona los Artículos 99 y 114 de la Constitución Política Local .....   | 1 |
| Decreto Núm. 90 que deroga la Ley Núm. 66 de 14 de diciembre de 1941, que concede una Beca al Estudiante Gustavo Preciado M. ....   | 2 |
| Decreto Núm. 91 que concede una Beca Exterior al joven Roberto Córdova H. ....  | 2 |
| Decreto Núm. 92 que concede una Beca Exterior al Estudiante Arsenio Rubén Estrella V. ....  | 3 |
| <b>PODER JUDICIAL</b>   |   |
| Edictos, Emplazamientos, Intestados y Divorcio....  | 3 |
| Avisos Generales .....  | 6 |

**Ley que reforma y adiciona los artículos 99 y 114 de la Constitución Política Local.**

Artículo Unico.—Se reforman y adicionan los Artículos 99 y 114 de la Constitución Política Local, debiendo quedar en los siguientes términos:

Artículo 99.—  
I.—Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, abogado con título legalmente expedido y con práctica profesional de 3 años, cuando menos.

III.—Tener cuando menos 30 años de edad y ser de reconocida moralidad.

Artículo 114.—  
II.—Tener cuando menos 30 años cumplidos al tiempo de la elección.

V.—Tener oficialmente expedido título de abogado y 3 años de práctica profesional, cuando menos.

**TRANSITORIO:**

Unico.—Esta Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y observancia.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.

Hermosillo, Sonora, a 1o. de octubre de 1947.

Norberto Cruz M., Diputado Presidente.—Ing. Francisco Lizárraga M., Diputado Secretario.—Hilario Olea Jr., Diputado Secretario.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé su debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Hermosillo, Sonora, a tres de oc-

tubre de mil novecientos cuarenta y siete.

**Gral. A. L. Rodríguez.**

El Secretario de Gobierno,  
**Lic. Horacio Sobarzo.**

985—1 vez

**General Abelardo L. Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

**“NUMERO 90.**

El Congreso del Estado de Sonora, en nombre del Pueblo, tiene a bien expedir el siguiente

**Decreto que deroga la Ley Número 66 de 14 de diciembre de 1941, que concede una beca al estudiante Gustavo Preciado M.**

Artículo Primero.—Se deroga la Ley No. 66, de fecha 14 de diciembre de 1941, que concede una Beca Exterior al joven Gustavo Preciado M. por virtud de haber terminado sus estudios profesionales.

Artículo Segundo.—Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo que precede, se suprime la Partida No. 596 del Presupuesto de Egresos vigente en el Estado.

**TRANSITORIO:**

Unico.—Este Decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.

Hermosillo, Sonora, a 1o. de octubre de 1947.

Norberto Cruz M., Diputado Presidente.—Ing. Francisco Lizárraga M., Diputado Secretario.—Hilario Olea jr., Diputado Secretario.—Rúbricas.”

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé su debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Hermosillo, Sonora, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

**Gral. A. L. Rodríguez.**

El Secretario de Gobierno,  
**Lic. Horacio Sobarzo.**

978—1 vez

**C. Gral. Abelardo L. Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

**“NUMERO 91.**

El Congreso del Estado de Sonora, en nombre del Pueblo, tiene a bien expedir el siguiente.

**Decreto que concede una Beca Exterior al joven Roberto Córdova H.**

Artículo Primero.—Se concede al joven Roberto Córdova H., residente de la ciudad de México, una beca de \$75.00 (Setenta y cinco pesos) mensuales, para la continuación de sus estudios de Ciencias Químicas en el Instituto respectivo de la Universidad Nacional de México, hasta obtener el título profesional.

Artículo Segundo.—Para los efectos de pago de la Beca a que se refiere el Artículo anterior, se adiciona el Presupuesto de Egresos del Es-